

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 26 DE AGOSTO DE 1926

NÚMERO 4881

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Caja particular: Calle 19, N.º 4.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Caja particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Caja particular: Avenida Central, N.º 22.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PERRERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Caja particular: Calle 19, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Caja particular: Avenida Central, N.º 26.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 32 de 1926, de 23 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento a sectores sustratos.	16535
Resolución número 33 de 7 de Agosto de 1926.	16535
Resolución número 34, de 13 de Agosto de 1926.	16535
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1655, de 17 de Agosto de 1926.	16535
Resolución número 1656 de 19 de Agosto de 1926.	16535
Resolución número 1657, de 20 de Agosto de 1926.	16535
Certificado número 1319 de registro de marca de fábrica.	16536
Boletín de registro de marca de fábrica.	16536
Contrato número 8.	16536
Contrato número 34.	16536
Contrato número 54 bis.	16536

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1926.	16537
Revocación personal por Providencia de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Panamá, de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, correspondiente al mes de Julio de 1926.	16537
Actas Ordinarias.	16537
Actas Extraordinarias.	16537

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NÚMERO 32 DE 1926

(DE 23 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor José María Viquez D., J. F. de la Oficina del Trabajo, en reemplazo del señor Narciso Navas, quien renunció dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NÚMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, 7 de Agosto de 1926.

Recibidos por este Despacho las copias de los documentos relacionados con el fallo dictado por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en su favor, contra el señor Vicente Garbala por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 2º, Título 3º, Libro 3º del Código Administrativo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1740 del expresado Código, acerca el conocimiento de este asunto peticio para revocar el fallo dictado por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en segunda instancia.

RESUELTO:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 1423 del Código Administrativo, alguna persona, sin el correspondiente Diploma de Colegio o Departamento Distal de Universidad que esté debidamente autorizada por las leyes del país en donde funciona, podrá ejercer la profesión dental en la República. El hecho de que alguna persona pague por un examen dental a un paciente con instrumentos dentales y haga alguna o algunas extracciones, recibiendo como parte proporcional del valor de su trabajo futuro de reparación dental, respectivamente, no le confiere carácter de ejercicio, firmado por las respectivas diligencias, firmado por el señor Jefe de la Oficina, implica a juicio del Poder Ejecutivo, violación de la ley legal citada, toda vez que dicho ejercicio debe considerarse como parte integrante del ejercicio de la profesión; en decir, que del estudio preliminar de la materia y del estado preliminar de la operación, que se trata de ejercer se deduce lógicamente el propósito de llevar a cabo un acto que no interesa de la profesión, violación que el doctor, por lo tanto, merece que le dicte, y por lo tanto, revocarse la resolución dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en relación con esta materia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NÚMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, 13 de Agosto de 1926.

RESUELTO:

Acéptese la renuncia presentada a este Despacho por el señor Narciso Navas del Puesto de Jefe de la Oficina del Trabajo, y se le dan las gracias por los buenos servicios prestados al Gobierno durante el tiempo que ha desempeñado el puesto que dimitte.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NÚMERO 1655

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1655.—Panamá, 17 de Agosto de 1926.

De conformidad con el artículo 1709 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declaran canceladas las siguientes marcas de fábricas:

La número 187 que caducó el 13 de Marzo de 1926.

La número 189 que caducó el 20 de Marzo de 1926.

La número 192 que caducó el 10 de Abril de 1926.

La número 193 que caducó el 8 de Abril de 1926.

La número 194 que caducó el 10 de Abril de 1926.

La número 196 que caducó el 5 de Mayo de 1926.

La número 197 que caducó el 5 de Mayo de 1926.

La número 206 que caducó el 12 de Junio de 1926.

La número 207 que caducó el 12 de Junio de 1926.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NÚMERO 1656

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1656.—Panamá, Agosto 19 de 1926.

En escrito de fecha 17 de Agosto del corriente año, el señor Alberto Mendosa, como apoderado de la sociedad anónima "Laboratorios Du Doctor Gustav, domiciliada en el N.º 74, Calle Champignonnet París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 31 de Agosto de 1916 bajo el número 229, para usarla y distinguir en el comercio productos farmacéuticos.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada, que el marcado que acompaña al peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renovará, por diez (10) años más a partir del día 31 de Agosto de 1926, el registro a esta marca cuyo marcado se adhirió a esta resolución, a favor de la Sociedad Anónima "Laboratorios Du Doctor Gustav, de París, Francia, con derecho a los mismos prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NÚMERO 1657

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1657.—Panamá, 20 de Agosto de 1926.

En escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, el apoderado de la *Chesney-Fare Register Company*, domiciliada en Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amasar y distinguir en el comercio los "Cilindros y registradores de paños; cajas receptoras para paños; teleros; y registradores del servicio de automático". La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva *CHIFFRÉ*, y se aplica en los rectos, receptáculos, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir modificaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se sea altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todas las requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derecho de terceros, la marca de fábrica que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, de los Estados Unidos de América, Ohio, Estados Unidos de América.

Expóngase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES.

Panamá, 20 de Agosto de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1559, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Rafael Altamora.

CERTIFICADO NUMERO 1539 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 20 de 1926. —Cada: Agosto 23 de 1936.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

RAON SARRI.

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1081 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Omasa Para Register Company, domiciliada en Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, para usar y distinguir en el comercio máquinas y registradores de pesaje; tales como: para pesajes, básculas registradoras del servicio de automóviles, que se elabora y fabrica en Dayton, Ohio, de la cual manifiesta un ejemplo adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Mayo de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6532 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 20 de Mayo de 1926.

Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva OMASA, y se aplica en los ejes de los ejes, en las envolturas, cajas, otros recipientes, etc., de manera que se evite el confusión.

Los ejes se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Sr. Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica nacional HABANEROS, de propiedad del señor Ramón Gran Panto, domiciliado en esta ciudad de Panamá, en la Avenida Central número... de manera destinada a usar y proteger en el comercio de la República, los cigarrillos nacionales de su fabricación.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

HABANEROS

que se aplicará en los ejes mismos, en las cajas o envolturas, o cualquier otro envase en que se dera a la venta, en la forma que se contiene conveniente.

El dueño se reserva el derecho de usar esta marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste esta marca, sin que en nada se altere su carácter distintivo, como queda dicho.

Anejos:

El poder que me facilita en el asunto; Compromiso de pago de los derechos fiscales correspondientes;

4 facsimiles de las cajas en que éstos se empaquetan;

4 cajetillas o envoltorios en que éstos se empaquetan al detallado; y

1 cliché.

Panamá, 17 de Agosto de 1926.

Rem. Itaki C.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Agosto de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y al pasado novena día después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho, J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Fernando P. Vidal, en su propio nombre, por la otra parte, quien en adelante se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el caserío de Sabana Grande Alto, Distrito de Los Santos, en la Provincia de Los Santos, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes, el cual se construirá en el lugar que señale el Contratista de acuerdo con el Alcalde de Los Santos. El pozo deberá ser perforado, por lo menos, a una profundidad mínima de cien pies, sin cuando se encontrare agua potable antes de llegar a esa profundidad; quedando entendido que si en la máquina se reparo por el Contratista, o a perforar otro pozo, sin que por ello adquiera derecho a cobrar por la construcción del pozo, mayor que la que se especifica en este contrato.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará la máquina y herramientas de propiedad del Gobierno, que éste facilita al efecto para el trabajo entendido que cualquier desperfecto que sufra la máquina será reparado por el Contratista, y que igualmente será reemplazada cualquiera herramienta que se pierda, todo a su costa.

Artículo 3º El Contratista suministrará la bomba, varillas, tuberías de acea pulgada para el encanamiento del pozo, en una extensión de 80 pies no menos, como también todos los demás materiales y accesorios necesarios para la completa instalación del mismo. Queda entendido que todos los materiales que el Contratista suministre para la construcción del pozo, serán de primera calidad.

Artículo 4º Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Artículo 5º El Alcalde del Distrito de Los Santos procurará que los habitantes del caserío de Sabana grande le suministren al Contratista la leña y el agua necesaria para el funcionamiento de la máquina perforadora, así como también que le envíe a transportarla.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de docecientos balboas (B. 200.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, pero es indispensable para el registro y pago de la cuenta correspondiente, que ésta venga acompañada de un certificado del Alcalde de Los Santos, en el cual haya constancia de que el Contratista ha cumplido exactamente las obligaciones que contrae por incumplido de los artículos anteriores de este contrato, especificando sobre todo, de una manera precisa, el número de pies de profundidad que haya perforado.

Artículo 7º Si el Contratista faltare a las obligaciones contratadas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, ENRIQUE LINARES.

El Contratista, F. P. Vidal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Mayo de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 54

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Fernando P. Vidal, en su propio nombre, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un tercer pozo artesiano en el caserío de Paritilla, Distrito de Las Tablas, en la Provincia de Los Santos, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido a la profundidad que al juicio del Contratista sea necesario, en el lugar que éste escoga de acuerdo con el Alcalde de Las Tablas, que oírseá de acuerdo a todos los habitantes de ese lugar.

Artículo 2º El Contratista empleará en la construcción del mencionado pozo, la maquinaria y herramientas de propiedad del Gobierno, que éste facilita al efecto para el trabajo, entendido que cualquier desperfecto que sufra la máquina será reparado por el Contratista, y que igualmente será reemplazada cualquiera herramienta que se pierda, todo a su costa.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días (60) contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde de Las Tablas procurará que los habitantes de Paritilla le suministren al Contratista la leña y el agua que necesita para el funcionamiento de la máquina perforadora, y lo envíe a transportarla.

Artículo 5º Si el pozo llegare en cualquier tiempo a faltar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidades suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solici tud del Gobierno.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de docecientos balboas (B. 200.00) por la construcción del pozo a que este contrato se refiere. Sin pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de Pocarí, quien le dará una constancia de ese hecho que allegará el Contratista a su cuenta por el trabajo.

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contratadas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 26 días del mes de Mayo de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, ENRIQUE LINARES.

El Contratista, F. P. Vidal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Julio de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 54 BIS

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas,

por una parte, y abdicamente autorizado por el señor Presidente de la República, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hillbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete:

a) A construir un pozo artesiano para el servicio de abastecido en la ciudad de Bocas del Toro;

b) A suministrar la maquinaria, mano de obra, herramientas, tubería de acea pulgada para el encanamiento del pozo, hasta donde llegare a encontrarse; como también los demás materiales necesarios, sin incluir bombas, para dicha construcción;

c) A dar comienzo al traslado de la maquinaria, herramientas etc., inmediatamente después de aprobado este contrato por el señor Presidente de la República, y a entregar terminado el pozo dentro de noventa días, contados desde la fecha de la aprobación;

Artículo 2º La obligación del Contratista será limitada a porfiorar el pozo hasta una profundidad de cien (100) pies, li sin asumir responsabilidad alguna respecto a la obtención de agua en el pozo al efecto a la calidad de ella;

Artículo 3º Si después de perforado los cien pies no se hubiere obtenido agua, o si se hubiere obtenido ésta en cantidad que no fuere suficiente, el Contratista, siempre que la formación de subsuelo lo permita, continuará la perforación hasta donde se considere posible para conseguir agua u obtenerla en cantidad abundante;

Artículo 4º El Gobierno se obliga:

a) A suministrar al Contratista transporte para el mismo, para su emplazamiento en la maquinaria y herramientas etc. de Panamá a Bocas del Toro y regreso entendiéndose que el transporte del Contratista y de los empleados podrá hacerse una o más veces, según lo requiera la atención y ejecución de la obra;

b) A suministrar por su cuenta y a su costo, que lo haga el Municipio de Bocas del Toro, la ayuda que se requiere para movilizar la maquinaria, herramientas, etc., del lugar donde las dejó el vapor hasta al término de los trabajos regresará al sitio de estos, para a nuevo embarque en el vapor;

c) A exonerar de los derechos de introducción los materiales que se importen con destino exclusivo a la obra referenciada;

d) A pagar al Contratista a razón de tres balboas por cada pie de profundidad por los primeros cien pies, y dos balboas por cada uno de los subsiguientes, tenga o no tenga agua el pozo y sea el agua buena o mala;

Artículo 5º El Gobierno podrá, si lo desea, designar un empleado para que vigile los trabajos del Contratista y que mida la profundidad alcanzada al pozo;

Artículo 6º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 4 días de mes de Febrero de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, ENRIQUE LINARES.

El Contratista, J. H. Hillbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 6 de Agosto de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, ENRIQUE LINARES.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Julio de 1926.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS C. R.	PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales							
CALOBRE.....	1	3	3	5	2	10	2	6	6		
CARAKAS.....	1	3	1	5							
CHITR.....	1	3									
MONTUJO.....	1	3									
LAS PALMAS.....	1	12	2	9		1					
RIO DE JESUS.....	1	7	1	2		3	1	1	1		
SANTIAGO.....	3	6				7	1	4	4		
Amalays.....	3	4				1					
Maritico.....											
PONGA.....											
BOYA.....											
Reña Honda.....											
Secletes.....											
Genarumal.....											
La Soledad.....											
Quebrada de Oro.....											
San Juan.....											
San José.....											
SAN FRANCISCO.....	2	3	1	3		6	4	3	3		
LA MAMA.....	2	6	1	1		3					
SANTA FE.....	1	6	1	6		3	2	2	3		
Bejuco.....											
Arzuca.....											
Totales.....	19	60	11	42	5	36	10	23	23		

Panamá, 31 de Julio de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

S. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	COUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS C. R.	PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD		
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	4	11	6	5	3	9	5	8	6			
COCLÉ.....	10	59	8	62	3	4	29	23	25	27		
COLÓN.....	2	15	4	13	2		12	13	17	6		
CHIRIQUÍ.....	28	68	18	86		7	41	27	37	31		
HERRERA.....	4	20	16	23	1	12	25	9	13	21		
LOS SANTOS.....	11	55	17	50	2	9	25	18	23	18		
PANAMÁ Y DARÍEN.....	64	132	41	101	3	4	55	16	41	30	12	9
VERAGUAS.....	19	60	11	42	5	36	10	23	23			
TOTALES.....	142	420	121	382	11	44	230	121	187	164	12	9

Panamá, 31 de Julio de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

S. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTR

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LDO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6 00
 » seis meses..... 3 00
 » tres meses..... 1 50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida. En la misma Oficina está a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar. Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Doiuga,

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Bettrazo se ha depositado un caballo de color bayo, como de nueve años, marcado en la púlpula del lado derecho (J/C) y en la púlpula del lado izquierdo

(2) con estas marcas de tamaño pequeño, sin dueño conocido, el cual varaba por las cañadas del barrio de Ríocon Largo, hace más de un año.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente, debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde esta fecha, pues vencido este término será rematado por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Doiuga, Mayo 11 de 1926.

El Alcalde,

ANNI CARRASCO.

El Secretario,

J. Miranda F.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso García, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego así: PP, P, en el anca y espalda, respectivamente.

Este animal fue denunciado por el señor Alfonso García por haberlo encontrado pastando dentro de su propiedad, llamada «La Divisa», de esta jurisdicción, hace cinco meses.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público de la Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Gualaca, Julio 20 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA DELGADO.

El Secretario,

Julián J. Samudio.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Rivas, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaca de color negra, como de doce años de edad, con una mancha blanca en la frente; las dos patas traseras de color blanco y marcada a fuego en ambas ancas así: (VY); que dicho animal se encontraba rogando en el mencionado Corregimiento de Juan Díaz.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lo más visible de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Panamá, 14 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

JUAN PASTOR PARRERO.

El Secretario,

José Ángel Costa.

30 vs.—6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Yaquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potranca colorada, sin marca alguna ni dueño conocido, de regular tamaño y como de tres años de edad. La cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Yaquez como bien vacante, por haberla encontrado vagando en el lugar de El Busto, de esta comarca, desde hace un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

El vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VAZQUEZ.

El Secretario, Diego Arosemena.

30 vs.—8

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Quintero, vecino del Corregimiento de El Pedregoso de esta Jurisdicción, se encuentra depositado un toro de color blanco-rojo, como de tres a cuatro años de edad, sin señal alguna, con un ferrete que representa una jota (J).

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante, y se encuentra pastando desde hace más de un mes en terrenos del expresado señor Quintero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño, haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procedida al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 28 de 1926.

El Alcalde, VIDAL E. CANO.—El Secretario, Elias Cordero R.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Veneciano Bustos de esta localidad, se encuentra depositada una novilla, de color amarillito, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un pliegue redondo en la parte inferior de la oreja izquierda, cuyo animal se encuentra pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario, David Escobar.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Poiri,

HACE SABER:

Que en poder del señor Remigio A. Muñoz se encuentra depositado un caballo negro castrado, como de dos años de edad, castrado, con una pelada en medio del espinazo y el ojo izquierdo medio castrado y marcado a fuego así: % Este animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Estanislao Mario quien dijo: Que dicho animal hace mucho tiempo se encuentra haciendo daño en las sembranzas de los agricultores por río Pario en terrenos de esta jurisdicción sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se mandará publicar en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordena los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Poiri, 18 de Julio de 1926.

El Alcalde,

EURODIO A. MEDINA.

El Secretario, Remigio Muñoz

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Escalante, se encuentra depositado un macho negro-azulado, marcado a fuego en la pinta del lado de montar con un ferrete que representa una jota (J). Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Andrés Vázquez, por estar vagando en sus sembranzas desde hace más de dos meses, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remita a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alegar a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde,

BALDOMERO GONZALEZ

El Secretario, J. S. Alegre.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capirí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azulado, como de tres años de edad, de casta y está (60) pintadas de alto, castro y con las dca patas de color blanco hasta el yunque, marca de fuego en la pinta del lado de montar así: (JMF). Dicho Animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando hace más de dos meses en el Corregimiento del Fuerte, de esta Jurisdicción causando daños en las sembranzas.

En cumplimiento a lo preceptado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en los lugares más visitados de esta localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este aviso

se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El vencido los treinta (30) días no se presentara a hacer valer sus derechos el dueño o dueños; será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Capirí, 2 de Julio de 1926.

El Alcalde,

M. T. BENTLEY.

El Secretario,

Eloy M. Dosta.

30 vs.—10

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuera natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada, por orden de este Despacho una vaca parida, color amarillito hocca, regular tamaño y marcada a fuego con el siguiente ferrete W, que el referido animal hace poco más o menos seis meses que estaba vagando en el Corregimiento de La Laguna comprendida este Distrito.

Por lo tanto el suscrito de acuerdo con lo preestablecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días y envía copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie compruebe ser el verdadero dueño de la referida vaca, se rematará como bien sin dueño conocido.

El día de hoy dos de Julio de mil novecientos veintiséis.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde,

V. M. BELLIDO.

El Secretario, A. de Gracia Jr.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Socorro Muñoz se encuentra depositado un novillo de segunda buena (sic), de color amarillito sin señal de sangre y marcado a fuego en cada una de las:

CL J

animal que se encontraba pastando en los potreros del denominado Miguera, de mayor de edad y vecino del caserío de Baliboncha de esta Jurisdicción.

Para que afeza de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, todo de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas Julio 15 de 1926.

El Alcalde,

ISAAC MOZCOSO.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Oca, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Honorio Quiñero, de esta localidad se en-

cuentra depositada una novilla sarda, por debajo, como de tres años, de talla cuarta, sin señal de ninguna clase y marcada a la anca del lado izquierdo, y cuando ha sido denunciada por el señor Quiñero, como bien vacante, cuyo cocido, por haberla encontrado en el lugar de Elas de esta Jurisdicción.

En cumplimiento de los artículos 1601 del Código Administrativo el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en forma pública, localidad y una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de diez, vencidos los cuales, si no se presentare persona a hacer derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde,

I. BARRA

El Secretario,

S. MORALES

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poquí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro de esta localidad, se encuentra depositado como de tres años de edad, color amarillito claro, con un lobanillo derecho en la barriga, sin sangre y fuego así: T, y una jarabacada en la

UDJ

El toro ha sido denunciado en este Despacho como bien vacante por Eulogio Berni (Corregido) quien dijo que dicho animal es como si fuera un animal de los alrededores de Irregimiento sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con dicho animal debe presentarse dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publicará en la GACETA OFICIAL por el órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término será rematado en pública subasta por el señor Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Poquí, Junio 18 de 1926.

El Alcalde,

EURODIO CH. MORALES

El Secretario,

Remigio Muñoz

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de esta localidad, se halla un novillo de color amarillito de talla segunda y herrado así (a) anca del lado izquierdo, y marca de sangre de un pliegue de oreja. Cuyo animal se encuentra pastando desde hace más de dos meses en el potrero del señor Alba C., situado en Fonuga.

Y para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro del término de diez días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad, se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA

El Secretario,

David Escobar

30 vs.—30